

ACCION DE TUTELA
RADICADO ÚNICO: 13001-31-04-008-2022-00080-00
ACCIONANTE: SHIRLEY ROSA SOTO CHÁVEZ.
ACCIONADO: ALCALDÍA DE CARTAGENA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DERECHO: DERECHOS AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RAD. : 13001-31-04-008-2022-00080-00

Señora Juez: Doy cuenta a usted la presente solicitud de Acción de Tutela informándole que por reparto nos correspondió el día 22 de Agosto del 2022. Provea usted de conformidad

Cartagena de Indias, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

**JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO**

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

La acción de tutela, prevista por el artículo 86 de la Constitución Política, faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.

Por reunir los requisitos legales de que da cuenta el decreto 2591 de 1991 se admitirá la solicitud de tutela promovida por el señor **SHIRLEY ROSA SOTO CHÁVEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.487.004 de Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre propio, contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNCS)**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **DERECHOS AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA.**

En armonía con todo lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por **SHIRLEY ROSA SOTO CHÁVEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.487.004 de Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre propio, contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNCS)**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **DERECHOS**

ACCION DE TUTELA

RADICADO ÚNICO: 13001-31-04-008-2022-00080-00

ACCIONANTE: SHIRLEY ROSA SOTO CHÁVEZ.

ACCIONADO: ALCALDÍA DE CARTAGENA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

DERECHO: DERECHOS AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA

AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA.

SEGUNDO: Ofíciase a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC)**; para que a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, al momento de la notificación, rinda un informe en el término de cuarenta y ocho horas (48) sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa. **Dentro del mismo término, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC), deberá remitir a este despacho copia íntegra de la convocatoria que reglamenta el concurso de mérito al que se inscribió el actor, así mismo deberá allegar los documentos e información aportada por el mismo para tal fin.** Entréguesele copia de la acción en el acto de la notificación.

Hágasele saber a las accionadas y vinculada que el informe deberá ser rendido dentro término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

TERCERO: ORDENAR a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES - (CNSC)**, publicar en su página web, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite. Las constancias deberán ser remitidas dentro del informe presentado.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Indíquesele a las partes y apoderados que, en virtud de las medidas adoptadas en los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el PCSJA20-11567 de 5 de junio de esa misma anualidad; los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional: j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH ARAÚJO ARNEDO
JUEZ